



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8685568
EXP. N°	5900241



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N°023 -2025-GRJ/GRI

Huancayo, 16 ENE 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

### VISTO:

El Informe Técnico N° 19-2025-GRJ/GRI; el Informe Técnico N° 23-2025-GRJ/GRI/SGSLO; la Decisión N° 34 de la Junta de Resolución de Disputas del Contrato N° 191-2021-GRJ/ORAF; la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 723-2024-GRJ/GRI; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, de fecha 30 de diciembre de 2021, el Gobierno Regional Junín y la empresa SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ, suscriben el Contrato N° 191-2021/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2279396, por un monto económico de S/ 12,753.631.44 (Doce Millones Setecientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Uno con 44/100 Soles) y un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 723-2024-GRJ/GRI, notificada a la empresa contratista mediante la Carta N° 406-2024-GRJ/SG de fecha 16 de octubre de 2024, se declara improcedente la ampliación de plazo N° 33 por 147 días calendario al Contrato N° 191-2022/GRJ/ORAF para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2279396;

Que, el ejecutor de obra somete a la Junta de Resolución de Disputas la controversia generada de la improcedencia de la ampliación de plazo N° 33, siendo que posteriormente la Junta de Resolución de Disputas – CEJRD.CECONP, puso de conocimiento la Decisión N° 34 de fecha 10 de octubre de 2024, declarando entre otros, dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 723-2024-GRJ/GRI, declarando que es fundada en parte, por lo que se aprueba la ampliación de plazo N° 33 por 70 días calendario;





Gobierno Regional Junín



Que, el Informe Técnico N° 23-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 08 de enero de 2025, donde el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita se emita el acto resolutorio que aprueba la ampliación de plazo N° 33 según la Decisión N° 34 de la Junta de Resolución de Disputas – Expediente N° 03-2022-CEJRD-CECONP;

Que, a través del Informe Técnico N° 19-2025-GRJ/GRI de fecha 13 de enero de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura solicita la emisión del acto resolutorio que aprueba la ampliación de plazo N° 33 según la Decisión N° 34 de la Junta de Resolución de Disputas – Expediente N° 03-2022-CEJRD-CECONP;

Que, la Decisión de la Junta de Resolución de Disputas - Decisión N° 34 - Expediente N° 03-2022-CEJRD-CECONP, determina lo siguiente:

"(...)

#### **DECISIÓN DE LA JRD**

*Habiendo evaluado los documentos presentados por las partes, los hechos y normatividad aplicable, y habiendo escuchado la audiencia de aclaración de hecho, la JRD emite la siguiente DECISIÓN:*

#### **Primera Petición Principal:**

*Que se declare la nulidad y/o se deje sin efecto la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 723-2024-GRJ/GRI (...)*

*Esta JRD decide declarar **FUNDADA** la primera pretensión principal, y se deja sin efecto la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 723-2024-GRJ/GRI.*

#### **Segunda Petición Principal:**

*Que se ordene a la Entidad declarar la aprobación total de nuestra solicitud de ampliación de plazo N° 33 por 147 días calendario.*

*Esta JRD decide declarar **FUNDADA EN PARTE**, se aprueba la ampliación de plazo N° 33 por 70 días calendario.*

#### **Primera Petición Accesoría a la Segunda Petición Principal:**

*De declararse fundada total o parcialmente la Segunda Petición Principal, que se ordene a la Entidad declarar el Reconocimiento y Pago de los mayores costos directos y los gastos generales variables derivados de la ampliación de plazo N° 33.*

*Esta JRD decide declarar **FUNDADA EN PARTE**, la Entidad deberá reconocer el pago de los mayores costos directos y los gastos generales variables de la ampliación de plazo N° 33 por 70 días.*

#### **Petición Subordinada a las Peticiones Principales:**

*Que la JRD declare que la decisión de la supervisión de no verificar el cumplimiento de especificaciones técnicas de los equipos biomédicos y electromecánicos almacenados en obra, ha configurado atrasos y/o paralizaciones en el programa de ejecución vigente de obra, no atribuibles al contratista.*

*Esta JRD decide declarar **FUNDADA**, por lo que debiera considerarse 71 días de retraso justificado desde el 02/02/2024 al 12/04/2024.*

*(...)"*

Que, mediante el Informe Técnico N° 23-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 08 de enero de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, solicita la emisión de un acto resolutorio de la ampliación de plazo N° 33 a fin de formalizar la Decisión de la JRD Decisión N° 34, para lo cual señala lo siguiente:





Gobierno Regional Junín



"(...)

Considerando la decisión N° 34 de la JRD por el cual se declara PROCEDENTE la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 33 por 70 días calendario, y lo dispuesto en el art. 212 del RLCE que señala que toda decisión emitida por la JRD es vinculante a las partes y de inmediato y obligatorio cumplimiento; considerando ello además el REPORTE N° 037-2023-GRJ/PPR donde la procuraduría a la solicitud realizada mediante el REPORTE N° 673-2023-GRJ/GRI/SGSLO (solicito intervención en la Junta de Resolución de Disputas) está en el documento de respuesta señala (...) mencionada la sub gerencia confunde a este órgano de defensa como órgano de asesoría legal ya que solicita al suscrito intervención en este mecanismo que debe ser conducido por las áreas técnicas especializadas y asesores legales, no siendo competente la Procuraduría Pública Regional para intervenir en este estado (...), considerando lo señalado y actuando acorde al marco normativo del RLCE, se deberá formalizar la ampliación de plazo N° 33 por 70 días calendario, mediante acto resolutivo, por ser este un documento válido administrativamente que permitirá proseguir los demás trámites que correspondan, sin dejar de lado la designación de un funcionario de la entidad ya sea personal nombrado o contratado a fin de apersonarse a la JRD en defensa de la entidad.

(...)

En mérito al sustento documentario adjunto y visto el análisis del presente informe, se deberá formalizar el acto resolutivo que extienda el plazo de ejecución por 70 días calendario, precisando que el presente acto resolutivo se emite a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la DECISIÓN N° 34 emitida por la Junta de Resolución de Disputas de fecha 23.12.2024, y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 250.3 del artículo 250 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en vías de regularización se declara PROCEDENTE FORMALIZAR EN CONSIDERACIÓN A LA DECISIÓN N° 34 EMITIDA POR LA JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS JRD LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 33 POR 70 DÍAS CALENDARIO el cual se deberá computar desde el 02/12/2024 al 09/02/2025.

(...);

Que, a través del Informe Técnico N° 19-2025-GRJ/GRI de fecha 13 de enero de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita la emisión del acto resolutivo de formalización de lo resuelto en la Decisión N° 34 de la Junta de Resolución de Disputas del Contrato N° 191-2021/GRJ/ORAF, respecto de la ampliación de plazo N° 33 por 70 días calendario;

Que, de fecha 12 de julio del 2023, mediante el Informe N° 160-2023-GRJ-ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento señalando que las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas que resuelvan favorablemente la ampliación de plazo deberán ser formalizadas a través de una resolución administrativa de la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, el artículo 250° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, respecto a las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas, establece lo siguiente:

**"Artículo 250.- Las decisiones y su obligatoriedad**

250.1. La decisión que emita la Junta de Resolución de Disputas es vinculante y de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes desde su notificación, desde el vencimiento del plazo para su corrección o aclaración, o una vez corregida o aclarada la decisión, de ser pertinente.

250.2. Ninguna autoridad administrativa, arbitral o judicial puede impedir el cumplimiento de las decisiones que emita la Junta de Resolución de Disputas.

250.3. Las partes están obligadas a cumplir la decisión sin demora, aun cuando cualquiera de ellas haya manifestado su desacuerdo con la misma y/o desee someter la controversia





Gobierno Regional Junín



a arbitraje. Cuando la decisión de la Junta de Resolución de Disputas implique el surgimiento de obligaciones de pago a cargo de la Entidad, estas se sujetan a los plazos y procedimientos establecidos en el contrato y/o normativa pertinente, según corresponda.

250.4. El cumplimiento de la decisión de la Junta de Resolución de Disputas es una obligación esencial. Su incumplimiento otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato.

250.5. Cualquiera de las partes que se encuentre en desacuerdo total o parcial con una decisión emitida por la Junta de Resolución de Disputas, dentro de un plazo de siete (7) días de notificada, envía a la otra parte y a la Junta de Resolución de Disputas una comunicación escrita manifestando las razones de su desacuerdo y su reserva a someter la controversia a arbitraje.

250.6. Si ninguna de las partes comunica por escrito a la otra y a la Junta de Resolución de Disputas su desacuerdo total o parcial con la decisión en el plazo indicado en el numeral anterior o si, habiéndolo comunicado, no se inicia el respectivo arbitraje dentro del plazo indicado en el numeral 251.3 del artículo 251, la decisión adquiere el carácter de definitiva e inimpugnable.

(...);

Que, cabe precisar que el artículo 243 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la función de la Junta de Resolución de Disputas es prevenir y resolver controversias que se susciten durante la ejecución de la obra, de ahí que las cuestiones sometidas a su competencia son estrictamente técnicas (de ejecución contractual);

Que, así, conforme a lo establecido en el artículo 250° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad se encuentra obligada de cumplir las decisiones que adopte la Junta de Resolución de Disputas, por ser estas vinculantes a las partes y de inmediato y obligatorio cumplimiento; siendo de estricto cumplimiento lo resuelto en la Decisión de la Junta de Resolución de Disputas - Decisión N° 34, del Contrato N° 191-2021-GRJ/ORAF de fecha 30 de diciembre de 2021; no obstante haberse presentado el desacuerdo total a dicha decisión mediante la Carta N° 4972-2024-GRJ/GRI/SGSLO y Carta N° 4973-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 30 de diciembre de 2024;

Que, advirtiéndose que la controversia generada de la improcedencia de la ampliación de plazo N° 33, fue resuelta por la Junta de Resolución de Disputas del Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas – CEJRD-CECONP del Contrato N° 191-2021/GRJ/ORAF, y de conformidad a lo establecido en el artículo 250° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, corresponde emitir el acto resolutorio que formaliza la aprobación de la ampliación de plazo N° 33 por setenta (70) días calendario para la ejecución del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN”, con CUI N° 2279396, debiéndose dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 723-2024-GRJ/GRI;

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta última en mérito a dar la formalidad legal del acto, basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;





Gobierno Regional Junín



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 723-2024-GRJ/GRI, en mérito de la Decisión N° 34 de la Junta de Resolución de Disputas del Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas – CEJRD-CECONP del Contrato N° 191-2021/GRJ/ORAF, suscrito para la ejecución del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN”, con CUI N° 2279396, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FORMALIZAR**, la aprobación de la ampliación de plazo N° 33 por setenta (70) días calendario al Contrato N° 191-2022/GRJ/ORAF, para el proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN”, con CUI N° 2279396, plazo contabilizado del 02 de diciembre de 2024 al 09 de febrero de 2025; conforme a lo resuelto por la Decisión N° 34 de la Junta de Resolución de Disputas del Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas – CEJRD-CECONP; según se sustenta en el Informe Técnico N° 23-2024-GRJ/GRI/SGSLO.



**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución, a la empresa SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ, al Consorcio Supervisor Urpa, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 16 ENE 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL